



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de mayo de 2022.**

| | |
|----------------------------|--|
| Proceso | Ordinario |
| Demandante | Luis Carlos Jiménez López de Mesa |
| Demandada | Estudios Técnicos S.A.S., Gestión y Diseños Eléctricos S.A., Consultoría Colombiana S.A., Integrantes del Consorcio Energía Colombia –Conencol- Empresas Públicas de Medellín E.S.P |
| Llamada en garantía | Seguros Generales Suramericana S.A. |
| Radicado | 2021-25 |
| Auto Interlocutorio | 473 |
| Asunto | Da por contestado llamamiento, tiene como indicio grave, fija fecha. |

Vista la respuesta dada por Seguros Generales Suramericana S.A., al llamamiento en garantía formulado por Empresas Públicas de Medellín E.S.P, la misma se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestado dicho llamamiento en garantía.

Por otra parte, habiéndose surtido la notificación de la demanda a Gestión y Diseños Eléctricos S.A., el pasado 09 de febrero al buzón electrónico de notificación judicial, y vencido el término para dar contestación a la demanda, no se allegó contestación a la misma, por lo que de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS se dará como indicio grave en contra de los demandados la falta de contestación.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre los dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestado el llamamiento en garantía formulado por Empresas Públicas de Medellín E.S.P, a Seguros Generales Suramericana S.A.

Segundo. Dar indicio grave a la demandada Gestión y Diseños Eléctricos S.A., por lo expuesto en la parte motiva

Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Cuarto. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 071 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 23 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario